



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

ESTADO No	52	LISTADO DE ESTADO				
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
No. PROCESO	CLASE DE PROCESO			Fija fecha aud. Juz/to 25/09	13/09/2019	1
2017-00133-00	INVEST. PATERNIDAD	DIANA A. GUTIERREZ PEREZ	LUIS F. GUTIERREZ P.			

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS SIETE Y TREINTA (7:30 A.M.), Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Diana Angélica Gutiérrez Pérez
Demandados:	Herederos de José Benigno Martínez
Radicación	506893184001-2017-00133-00
Asunto:	Aprueba dictamen, fija fecha audiencia.

Vencido el término de traslado del Informe pericial de la prueba de ADN practicada por el Instituto de Medicina Legal en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el presente asunto, el Despacho RESUELVE:

1. APROBAR el informe pericial No. DRBO-LGEF-1902000512 visible a folios 98-99 del proceso.
2. Efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se escuchará en interrogatorio a las partes y se proferirá la sentencia, para la que se señala la hora de las 9:00 a. m. del día 25 de septiembre de 2019. Cítese a las partes y sus apoderados por secretaría.
3. Negar la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, por carencia de objeto, teniendo en cuenta el resultado de la de la prueba pericial aprobada en este auto. Autorizar a la señora YULIETH VANEGAS MORENO con C.C. No. 1.006.866.267 de Vistahermosa, para tomar fotocopias del expediente, conforme lo indica el apoderado de la parte demandante en su escrito visible a folios 101 del proceso

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza